



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03210-2016-PA/TC

LIMA

MARCOS SANTANDER CCAHUATA

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de octubre de 2018

**VISTA**

La solicitud de aclaración de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26 de julio de 2018 formulada por don Marcos Santander Ccahuata; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. La sentencia emitida con fecha 26 de julio de 2018 declaró infundada la demanda por considerar que el cálculo de la indemnización por invalidez parcial permanente que se le otorgó al demandante fue realizado bajo la normativa pertinente, toda vez que las mensualidades deben ser establecidas proporcionalmente al porcentaje del menoscabo sobre el cual se determinará el monto.
2. El recurrente cuestiona que no se haya efectuado un nuevo cálculo de la indemnización que se le otorgó por padecer de invalidez parcial permanente con 43.7 % de menoscabo. Aduce que debió aplicarse el 70 % de la remuneración mensual y multiplicarlo por 24 mensualidades para el cálculo de su indemnización, conforme al artículo 18.2.2 del Decreto Supremo 003-98-SA.
3. Como se puede advertir, la solicitud del recurrente no tiene por objeto que se esclarezca algún concepto oscuro o ambiguo, sino que busca un nuevo examen de la decisión adoptada, lo cual nada tiene que ver con la naturaleza de un pedido de aclaración. Por tanto, la solicitud de aclaración debe ser desestimada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03210-2016-PA/TC

LIMA

MARCOS SANTANDER CCAHUATA

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ  
LEDESMA NARVÁEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

*Marcos Santander Ccahuata*

*[Handwritten signature]*

**Lo que certifico:**



*Helen Tamariz Reyes*  
HELEN TAMARIZ REYES  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*[Large handwritten signature]*